

**RADICADO No. 2022-00395-00**

PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA PRENDARIA  
DEMANDANTE: BBVA COLOMBIA  
APODERADO: ESMERALDA PARDO CORREDOR  
DEMANDADO: LUZ MARGARITA GOMEZ SANGUINO

Arauca, nueve (09) de noviembre de dos mil veintidós (2022), al despacho del señor, el presente proceso, Favor proveer,

La sria,



ROSA AUDELINA FARFAN SILVA



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander  
Juzgado Primero Civil Municipal  
Arauca - Arauca

Arauca, nueve (09) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Se encuentra al despacho del juzgado la presente demanda ejecutiva, para resolver la petición que hace la apoderada de la parte demandante, respecto a las medidas cautelares, donde pretende se decrete el embargo de los dineros que se encuentren depositados por la demandada LUZ MARGARITA GOMEZS SANGUINO, en los diferentes Bancos de Arauca, dentro de la presente acción ejecutiva para la Efectividad de la Garantía Prendaria.

El Art. 468 del C.G, P., dispone que la demanda ejecutiva para la efectividad de la Garantía Prendaria, es para el pago de la obligación en dinero, exclusivamente con el producto de los bienes gravados con la Hipoteca o prenda.

**NEGAR** la solicitud de decretar el embargo de los dineros que la demandada posea en los Bancos de Arauca, diferente al dado en garantía ya que se trata de un proceso especial para la efectividad de la garantía prendaria, donde se encuentra debidamente embargado el bien Vehículo,

NOTIFIQUESE:

El juez,



LUIS ARNULFO SARMIENTO PEREZ